

que tiene ofrecido fundar una ermita a la advocación de Santo Domingo Soriano a su costa y por ahora de imponerle 25 ducados de renta sobre las casas suyas propias que tiene en la Plaza de la dicha villa, que rentan más, para los gastos que se ofrecieren en la dicha ermita, la que ha de fundar junto a dichas casas de su morada para que desde ella se acuda al adorno y limpieza de ella. Y nos pidió y suplicó le mandásemos conceder licencia para labrar dicha ermita y continuar su devoción y no ser de perjuicio ninguno, antes será de mucha devoción por no haber en el dicho lugar advocación a dicho Santo. Y vista por nos lo remitimos al Licenciado Fray Don Diego Zarco Ortiz, Vicario General de estos Prioratos de Castilla y de León, para que sobre lo que pretende el dicho Diego de Sanabrias nos informe y diere su parecer. Y habiendo acudido al susodicho y dicho Señor Vicario General con el decreto y orden para ello, dimos por que dicho Diego de Sanabrias, presentó ante dicho Señor Vicario una petición por la cual dijo que para más servicio de Dios Nuestro Señor y su voluntad quiere fundar a su costa y expensas una ermita con advocación a Santo Domingo Soriano en la dicha villa de Alcázar, junto a las casas de su morada que está en ella en la calle de Alonso Pérez de Villarta, unidas a dicha parroquia de Santa María de dicha villa y para que la ermita esté con la decencia y limpieza que requiere, de sus bienes ha de dar y fundar en renta fija 25 ducados en cada año que han de ser sobre las casas propias que tiene, que es mesón de presente, en la Plaza Pública de dicha villa, que tiene arrendado y otras en la misma Plaza, donde está una tienda de mercader, frente a la Vera Cruz, que linda con las casas de Juan Singuilla ¿?, que hacen esquina. Sin embargo que ha de dar lo necesario para el servicio de dicha ermita y que se celebren en ella los divinos oficios y para ello siendo necesario, como las dichas dos casas son su-

yas propias, ofreció información de ser libres y horras de toda carga y tributo y de cómo no es perjuicio ninguno a las parroquias dichas la fundación de la ermita y con este buen propósito los fieles tendrán mucha devoción por no haber en ella otra de su advocación y para que mejor se haga acudió ante nos para lo referido y ganado decreto que está al pie del memorial que presentó del que hacía demostración y pidió al dicho señor Don Diego Zarco Ortiz, Visitador y Vicario General de los dichos nuestros Prioratos, que constando ser cierto lo referido en su información y parecer, se le entregasen los autos originales para que vistos por nos proveyésemos lo que fuéremos servidos y parece que habiendo cometido el dicho señor Vicario General allí dicho, Juan Jiménez Gimeno, presbítero de la dicha villa de Alcázar para que ante notario recibiese la dicha información y la remitiese y habiendo la dicha información con testigos y hecho otras diligencias con los priores de las dichas iglesias parroquiales de Santa María y Santa Quiteria, de la que se mandó dar traslado de los autos hechos en esto con los de susodicho, lo recibió ante nos el dicho Vicario General con su parecer cerca della y visto todo por nos y que quiere hacer y fundar la dicha ermita de la advocación de Santo Domingo Soriano en la parte y lugar señalado por el dicho Diego de Sanabrias, no resulta daño alguno a ningún tercero ni a los derechos parroquiales de dichas dos iglesias de Santa María y Santa Quiteria, que será del servicio de Dios Nuestro Señor y aumento del culto divino la fundación de dicha ermita por el Señor, como superior y prelado damos y concedemos licencia y facultad al dicho Diego de Sanabrias para que pueda fundar y funde la dicha ermita a la advocación de Santo Domingo Soriano con las calidades y condiciones siguientes: que en la dicha ermita no pueda haber entierros ni puedan salir a misa las paridas y de salir